



Acuerdo de Concejo

Nº 006-2026-MPS/CM

Sandia, 27 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de enero del 2026, conforme al Informe N° 017-2026-MPS/GIVPS/WRTC de fecha 16 de enero de 2026, Informe N° 039-2026-MPS/OPPR de fecha 19 de enero de 2026, Opinión Legal N° 032-2026/MPS-OAJ de fecha 19 de enero de 2026, Proveido N° 682-2025 de fecha 20 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*, concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, mediante el Informe N° 017-2026-MPS/GIVPS/WRTC de fecha 16 de enero de 2026, emitido por el Ing. Wyler Rusmil Tipo Ccari Gerente del Instituto Provincial – Sandia, presenta el plan de trabajo denominado *"HABILITACIÓN DE ACCESO VEHICULAR AL PUENTE CHANCHARAMANI EN LOS MÁRGENES DERECHO E IZQUIERDO DEL CAMINO VECINAL PU 605 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAQUEQUE IGUARA LLAMANI DEL DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO"* con un marco presupuesta de S/ 34,832.89 (treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con 89/100 soles);

Que, a través del Informe N° 039-2026-MPS/OPPR de fecha 19 de enero de 2026, emitido por CPC. Edwin Willy Cruz Cruz Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, previa análisis del presupuesto institucional emite la opinión de disponibilidad de crédito presupuestario, de manera detallada hasta por el monto de S/ 25,000.00 (veinte cinco mil con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2026/MPS-OAJ de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaco Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del denominado plan de trabajo "HABILITACIÓN DE ACCESO VEHICULAR AL PUENTE CHANCHARAMANI EN LOS MÁRGENES DERECHO E IZQUIERDO DEL CAMINO VECINAL PU 605 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAQUEQUE IGUARA LLAMANI DEL DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO" a través de Sesión de Concejo por el monto de S/ 25,000.00 (veinte cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Proveído N° 682-2025 de fecha 20 de enero de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo 682 para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo "HABILITACIÓN DE ACCESO VEHICULAR AL PUENTE CHANCHARAMANI EN LOS MÁRGENES DERECHO E IZQUIERDO DEL CAMINO VECINAL PU 605 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAQUEQUE IGUARA LLAMANI DEL DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO" con un marco presupuestal de 25,000.00 (veinte cinco mil con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia del Instituto Vial provincial de Sandia, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia del Instituto Vial provincial de Sandia, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas pertinentes, el presente acuerdo, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Berly Hernan Tacka Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE